



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., Octubre cinco (05) del año dos mil veintidós (2022).

Conforme el escrito presentado por la señora Luz Patricia Garzón, demandante de este proceso de Fijación de Cuota Alimentaría en contra del señor José Aquimin, en el sentido que a la cuota alimentaria a la fecha no se le ha aumentado el porcentaje que por ley estipula el Gobierno cada año.

Como quiera que al revisarse la diligencia de conciliación celebrada entre las partes, el día 1 de febrero de 2021 visible en el ordinal, se observa que la cuota acordada entre los señores García-Garzón, equivalente a la suma de \$280.000.00 mensuales, tendría un incremento anual equivalente al IPC que señala el Gobierno Nacional a partir del mes de enero de cada año.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el Oficio Nro. CSJ.0721 del 23 de septiembre de 2021 obrante en el ordinal 22 del expediente, mediante el cual se informó al pagador del demandado, o sea "COLPENSIONES" sobre el descuento de la cuota alimentaría, correspondiente a la suma de \$280.000.00, no se le informó que la misma cada año en el mes de enero se aumentaba conforme el IPC que señala el Gobierno Nacional, se le informará esta situación al mencionado funcionario

En consecuencia, se dispone librar oficio a "COLPENSIONES", para informarle que la cuota alimentaría que actualmente se le descuenta al señor JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.527.445, debe aumentarse en el porcentaje que consagró el Gobierno Nacional para el IPC y lo que debe realizarse cada año en el mes de enero a partir del momento de su fijación y, continuar consignándose en la cuenta de ahorros No. 454010143900 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Armenia, a nombre de la señora Luz Patricia

Garzón Villanueva.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Circuito y de Familia, líbrese el respectivo oficio, al pagador para que proceda a realizar las anotaciones y ajustes pertinentes, para el correcto descuento de la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139a1ac331c07ecaec57994f46686ed2117d046ac9e69814fde68212d2ae1ac9**

Documento generado en 05/10/2022 02:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>